



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Resolución N° 15

(11/01/2022)

"Por medio de la cual se hace entrega del servicio público catastral al municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 2.2.2.5.1. y s.s del Decreto 1170 de 2015 (modificado por el art. 1 del Decreto 1983 de 2019 y los artículos 12 y s.s. de la Resolución IGAC N° 789 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC mediante Resolución N°. 31415 del 10 de septiembre de 2021, habilitó como gestor catastral al municipio de Girardot, decisión que fue debidamente notificada en los términos de la Ley 1437 de 2011.

El numeral 2.2.2.5.4. del artículo 1 del Decreto 1983 de 2019 establece: "... *El empalme y entrega de la información al gestor catastral deberá efectuarse en un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, so pena de responsabilidad disciplinaria, si a ello hubiere lugar.*"

A su vez, el artículo 12 de la Resolución IGAC N°. 789 de 2020 regula el proceso de empalme y entrega de información al gestor catastral habilitado; el artículo 13 de la referida norma describe las etapas que integran dicho proceso; y el artículo 14 establece que al día siguiente de la finalización del periodo de empalme se expedirá el acto administrativo de entrega del servicio público catastral, el cual será objeto de publicación y cuya copia será remitida a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Bajo la normativa citada se tiene que el periodo máximo para realizar el proceso de empalme está comprendido entre el 7 de octubre de 2021 y el 7 de enero de 2022, por lo que con fundamento en lo anterior el gestor habilitado y el IGAC se reunieron el 13 de octubre de 2021 con el fin de dar inicio al mencionado periodo, acordándose como fecha para la finalización de éste el 7 de enero de 2022, de lo que se dejó constancia en el Acta de Inicio Periodo de Empalme.

Con el fin de dar cumplimiento al empalme correspondiente y el inicio de la operación del servicio público catastral por parte del gestor habilitado, se emitió la Resolución N°. 1872 del 24 de diciembre de 2021 por medio de la cual se suspendieron los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales en jurisdicción del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, entre las cero



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



horas (00:00 horas) del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día siete (7) de enero de 2022.

Dando cumplimiento a la finalización del periodo de empalme, se suscribió el acta correspondiente firmada por las partes el 7 de enero del año en curso, donde se evidencia el cumplimiento de las actividades que fueron concertadas al inicio de este periodo.

Una vez culminados todos los procedimientos y etapas establecidas legalmente para el inicio de la labor como gestor catastral, se procede a hacer entrega del servicio público catastral al municipio de Girardot del departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Finalización del Periodo de Empalme: El periodo de empalme finalizó el 7 de enero de 2022 dando por cumplidas todas las actividades programadas dentro del mismo de conformidad con el Acta de Finalización de Empalme suscrita por los representantes del IGAC y del municipio de Girardot (Cundinamarca), la cual se anexa como parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Entrega del Servicio Público Catastral: Entregar el servicio público catastral al municipio de Girardot (Cundinamarca), a partir del 11 de enero de 2022 de conformidad con lo previsto en el Acta de Finalización de Empalme y en el artículo 14 de la Resolución IGAC N° 789 de 2020.

Parágrafo: El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC a partir de esta fecha transfiere al municipio de Girardot toda competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral en esta jurisdicción.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar al representante legal del municipio de Girardot-Cundinamarca, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (UAEGRTDAF), y, en consecuencia, remítanse copias de la presente actuación.

Artículo 4. Publicación. Publicar la presente resolución en la página web del IGAC.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C

ANA MARÍA ALJURE REALES
Directora General

Proyectó: Ingrid Jeannette Cifuentes Barrera-Profesional especializado con funciones en la Dirección de Regulación y Habilitación
Revisó: Julia Andrea Aranguren Peña-Abogada Oficina Asesora Jurídica ANDREA ARANGUREN P.